

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 pesetas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* = (Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 pesetas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Gobierno Civil.

Circulares.

Convenientemente autorizado por la superioridad, con esta fecha me ausento temporalmente de la provincia, quedando encargado del mando interino de la misma, por disposición del Excmo. Sr. Capitán general de la Región, el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta plaza, D. Rafael Moreno y Gil de Borja.

Burgos 22 de febrero de 1924.

EL GOBERNADOR.

Emilio Ruiz Rubio.

Por disposición del Excelentísimo Sr. Capitán general de esta Región y durante la ausencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, D. Emilio Ruiz Rubio, con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 22 de febrero de 1924.

El Gobernador interino,

Rafael Moreno.

Diputación provincial.

Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio de 1923-24, prorrogado para el de 1924-25, en cumplimiento de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 22 de enero de 1924, con las modificaciones que dispone la Real orden de 7 de junio de 1922.

INGRESOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS.	POR ARTÍCULOS.	POR CAPÍTULOS.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.—Rentas.			
ARTÍCULO 1.º—Rentas y censos de propiedades.			
IMPRESA PROVINCIAL			
1. Suscripción de 507 Ayuntamientos de la provincia al BOLETÍN OFICIAL, a razón de 25 pesetas cada uno....	12675		
2. Suscripción al mismo por las Juntas administrativas y particulares.....	1000		
3. Anuncios de pago.....	5000		
4. Venta de números sueltos...	50		
Otros conceptos.			
5. Campo práctico de agricultura.....	2000		
6. Alquiler de varios locales del Palacio provincial, deducido el 1'20 por 100 de pagos al Estado y timbres.....	4938'80		
7. Venta de listas electorales...	200		
		25863'80	
ARTÍCULO 2.º—Intereses de efectos públicos.			
8. Inscripción nominal del 4 por 100, núm. 1.197, de 15.179'43 pesetas de capital.....	485'72		
9. Productos de los dividendos correspondientes a 41 acciones del Banco de España, procedentes de la extinguida Junta de Comercio.....	4800		
		5285'72	
CAPÍTULO III.—Donativos, legados y mandas.			
ARTÍCULO ÚNICO.			
10. Por los donativos, legados y			31149'52

mandas que puedan ocurrir durante el ejercicio.....

CAPÍTULO IV.—Repartimiento.

ARTÍCULO ÚNICO.

11. Producto del repartimiento entre los pueblos para cubrir gastos provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 117 de la ley de 29 de agosto de 1882, girado sobre el importe de los cupos que por contribuciones directas corresponde satisfacer al Estado.

CAPÍTULO V.—Instrucción pública.

ARTÍCULO ÚNICO.

ACADEMIA DE DIBUJO

12. Subvención que satisface el Excmo. Ayuntamiento de esta capital.....

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

ARTÍCULO ÚNICO.

CASA DE MISERICORDIA

Inscripciones.

13. Por los intereses de una intransferible, núm. 290....

14. Por los de otra, núm. 3.158.

15. Por los de otra, núm. 3.159.

16. Por los de otra, núm. 3.160

17. Por los de otra, núm. 3.161.

18. Por los de parte de otra que posee la Junta municipal de Beneficencia de esta capital, de la cual corresponde a la Beneficencia provincial.....

Títulos de la deuda al 4 por 100 interior.

19. De la Beneficencia provincial, existentes en la Depositaria de fondos provinciales, de 63.000 pesetas de capital.....

Legados.

20. De D. Mariano López Angulo, de 16.000 pesetas, para la Inclusa y Hospital.

21. De D. Santiago Fuentenebro, de 500 pesetas, para el Hospicio.....

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS.	POR ARTÍCULOS.	POR CAPÍTULOS.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1000	1000	1000
1337809'15	1337809'15	1337809'15
412'50	412'50	412'50
1476'64		
92'40		
120'63		
746'95		
81'61		
560		
2016		
512		
16		

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS.	POR ARTÍCULOS.	POR CAPÍTULO.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
22. De la asilada Antonia de la Calle, de 800, para la Beneficencia provincial	25'60	
23. Del asilado Luis Barquín, de 200 pesetas, para el Hospicio	6'40	
24. De D. ^a María González Pancorbo, de 700 pesetas, para la Beneficencia provincial.	22'40	
25. De D. ^a Justa Torrecilla Caño, de 400 pesetas, para la id.	12'80	
26. De D. Hipólito Beltrán Burgoa, de 2.900 pesetas, para la id.	92'80	
27. De las acogidas en el Hospicio, Benita Núñez Arce y Asunción Díez Sopeña, de 700 pesetas, y con destino al mismo	22'40	
28. De D. Alejandro Bartolomé, de 200 pesetas, para el id.	6'40	
29. De D. Juan Ubierna, de 1900 pesetas, para el id.	60'80	
30. De D. Braulio Páramo Angulo, asilado del Hospicio provincial, de 4000 pesetas y para el mismo	128	
31. De D. Lucas Escudero, de 1.000 pesetas, para el id.	32	
32. De D. ^a Higinia Benito Arribas, asilada del Hospicio provincial, de 1000 pesetas, y para el mismo	32	
33. De D. Angel Nebreda Zaccarias, asilado del Hospicio provincial, de 4.500 pesetas, y para el mismo	144	
34. De D. ^a Emilia Sáiz García, de 3.800 pesetas, para el Hospicio	121'60	
35. Del asilado Martín García de 1.300 pesetas para id.	41'60	
36. De la prensa burgalesa, de 400 pesetas, sobrante de una suscripción para el ejército de Africa, y con destino al Hospicio provincial	12'80	
37. De D. Dámaso Gil Peña, de 1.000 pesetas, para el id.	32	
38. De D. Norberto Novales Fernández, de 2.100 pesetas, para el id.	67'20	
39. Del asilado Jesús Arredondo, de 900 pesetas, para el id.	28'80	
40. De D. Aurelio Ortega, de 2.800 pesetas, para el id.	89'60	
41. De D. Mariano López, de 5.600 pesetas, para el Hospital provincial	179'20	
Títulos de obligaciones municipales de Burgos.		
42. De la expósita Dafrosa Santamaría, de 1.000 pesetas, a favor de la Beneficencia.	36'85	
Otros conceptos.		
43. Productos de manufacturas, venta de efectos y restos del racionado	2100	
44. Producto de las fincas del Establecimiento	349'52	
45. Donaciones, legados y limosnas	5000	
46. Asistencia de los acogidos a entierros	100	
47. Por las estancias que satisfagan los alumnos pudientes del Colegio de sordomudos y ciegos, naturales de la provincia	100	
48. Renta de las fincas legadas por las Sras. Antón Olivares	1300	

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS.	POR ARTÍCULOS.	POR CAPÍTULO.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
49. Productos eventuales	200	
50. Por las estancias que causen en el Hospicio provincial los acogidos admitidos y que deben abonar pensión con arreglo a sus recursos.	1000	
CASA DE MATERNIDAD		
51. Por las estancias que causen las asiladas de pago	500	
HOSPITAL PROVINCIAL		
52. Producto de las estancias que causen los enfermos de pago	500	
53. Por las estancias causadas en los Manicomios por los dementes recluidos, que con arreglo a sus recursos deban abonar pensión	3000	
54. Por las dosis de vacuna antirrábica que se suministre a personas pudientes, según el art. 1.º del Reglamento del Instituto provincial de vacunación, aprobado por la Diputación en 18 de mayo de 1909	500	21467
CAPÍTULO VII.—Extraordinarios.		
ARTÍCULO ÚNICO.		
55. Producto de los derechos de custodia de los depósitos que se constituyan en la Caja provincial, para optar a las subastas de servicios provinciales durante el ejercicio 1924-25, según acuerdo de la Diputación de 30 de diciembre de 1909	500	21467
56. Por el 80 por 100 del importe a que asciendan las multas que se impongan por infracción de la ley Electoral vigente, según Reales órdenes de 12 de agosto de 1890 y 20 de febrero de 1908	100	600
CAPÍTULO XIV.—Reintegros.		
ARTÍCULO ÚNICO		
57. Cantidad que se calcula han de reintegrar los Ayuntamientos de la provincia por los socorros de toda especie que reciban los reclutas que no se hospitalicen y para anticipar fondos a la Zona	3500	
58. El Ayuntamiento de Ros, por el 26 plazo de los 45 que le fueron concedidos para extinguir las 1335'12 pesetas que la provincia satisfizo por obras de una carretera, según acuerdo de la Diputación de 1.º de diciembre de 1898	30	
59. Cantidad que se calcula han de reintegrar los Ayuntamientos de esta provincia por las dietas no satisfechas a los agentes ejecutivos para incoar procedimiento de apremio, y reintegro de expedientes	1000	
60. Para reintegro de los pagos indebidos y gastos reembosables durante el ejercicio de este presupuesto	100	4630
TOTAL INGRESOS		
		1397068'17

CAPÍTULO PRIMERO.—Administración provincial.
ART. 1.º—Gastos de la Diputación.

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS.	POR ARTÍCULOS.	POR CAPÍTULOS.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS		
CAPÍTULO PRIMERO.—Administración provincial.		
ART. 1.º—Gastos de la Diputación.		
PRESIDENCIA		
1. Gastos de representación, según el artículo 5.º del Real decreto de 3 de mayo de 1892.....	1499	
2. Para atender a los gastos a que dé lugar la representación colectiva o personal de la Diputación o Comisión provincial, viajes, comisiones, canon del Teatro y demás gastos.	2500	
COMISIÓN PROVINCIAL		
3. Indemnización de seis Vocales de la Comisión provincial, con arreglo al art. 92 de la ley de 29 de agosto de 1882, y de los Sres. Diputados que concurren al Tribunal contencioso-administrativo, conforme al artículo 18 de la ley de 22 de junio de 1884 y 40 del Reglamento de igual fecha...	13000	
DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACIÓN		
SECRETARÍA		
Personal.		
4. Sueldo del Secretario, D. Pedro Tena y Sicilia.....	8000	
5. Aumento gradual.....	3200	
6. Diferencia a su favor que por aumento gradual de sueldo le corresponde percibir desde el 7 de enero al 31 de marzo de 1924, a razón de 3.200 pesetas anuales, en vez de 1.800 consignadas en el anterior presupuesto, por cumplir en aquella fecha el quinquenio.....	325'12	
7. Oficial 1.º, D. Pedro J. García de los Ríos.....	4865	
8. Aumento gradual.....	2000	
9. Oficial 3.º, D. Bernardo Ibeas.	3345	
10. Aumento gradual.....	675	
11. Oficial 3.º, D. Emérito González.....	3345	
12. Aumento gradual.....	675	
13. Oficial 3.º, D. Ignacio Miguel.....	3330	
14. Aumento gradual.....	450	
15. Escribiente, D. Arturo Huidobro.....	2380	
16. Aumento gradual.....	150	
17. Escribiente, D. Tomás Moreno.....	2380	
18. Otro escribiente (vacante)..	2010	
19. Escribiente, D. José Olalla..	1800	
20. Aumento gradual.....	112'50	
21. Escribiente, D. Severo Sáiz.	1600	
22. Aumento gradual.....	124'63	
CONTADURÍA		
23. Sueldo del Contador, don Virgilio López-Gil.....	6000	
24. Por dos quinquenios cumplidos.....	1000	
25. Oficial 3.º, D. Buenaventura Izquierdo.....	3380	
26. Aumento gradual.....	1125	
27. Oficial 3.º, D. Edmundo Santamaría.....	3345	
28. Aumento gradual.....	675	
29. Tenedor de libros, D. Tiburcio Cortezón.....	3345	
30. Aumento gradual.....	675	

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS.	POR ARTÍCULOS.	POR CAPÍTULOS.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
31. Auxiliar, D. José María Izquierdo.....	2380	
32. Aumento gradual.....	150	
33. Oficial agente ejecutivo, don Celso Bartolomé.....	3500	
SECCIÓN DE CUENTAS		
34. Sueldo del Jefe D. Fulgencio de la Horra.....	6000	
35. Por tres quinquenios cumplidos.....	1500	
36. Oficial 2.º, D. Gregorio Marrón.....	3465	
37. Aumento gradual.....	428'06	
38. Auxiliar, D. Emilio Sáiz....	2410	
39. Aumento gradual.....	450	
40. Auxiliar, D. Isidro Barrio...	2395	
41. Aumento gradual.....	300	
42. Escribiente, D. José María Velasco.....	2390	
UJIERES		
43. Sueldo del Ujier de la Diputación, D. Cipriano Vivar..	2025	
44. Aumento gradual.....	374'70	
45. Auxiliar del Ujier, D. Gregorio Camarero.....	775	
46. Aumento gradual.....	150	
47. Auxiliar del Archivo y portero de la planta baja del Palacio, D. Nemesio Sáiz.	1510	
48. Aumento gradual.....	591'20	
49. Maquinista ordenanza encargado de la calefacción del Palacio, D. Valentín Santa María.....	1250	
Material.		
50. Para los gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaría de la Diputación y Comisión provincial; para pago de jornales de escribientes temporeros, impresiones de presupuestos y demás que puedan ocurrir, suscripciones autorizadas y reparación de mobiliario.	5000	
51. Para los gastos de franqueo de la correspondencia oficial de la Diputación y Comisión provincial.....	1000	
52. Suscripción a la «Colección legislativa de España», según el artículo 115 de la ley Provincial.....	100	
53. Para gastos de la Contaduría de fondos provinciales, cantidad a justificar.....	1500	
54. Para gastos de la oficina de la Sección de Cuentas del Gobierno civil.....	1000	
55. Para adquisición de combustible con destino a la calefacción del Palacio, entretenimiento y limpieza de la caldera.....	12000	
56. Para los gastos que ocasione la reparación y adquisición de mobiliario de las habitaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia..	300	
57. Alumbrado del Palacio.....	1500	
58. Agua del mismo.....	350	
59. Abono del teléfono del Palacio.....	132	
60. Para abonar al Depositario provincial la diferencia dada de menos en el libramiento número 529 general y 85 del capítulo 1.º del ejercicio 1922-23, por los haberes del personal de la Secretaría, correspondien-		

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS.	POR ARTÍCULOS.	POR CAPÍTULO.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
tes al mes de septiembre de 1922, toda vez que por error de suma en la nómina figuraba con esa cifra de menos.....	200	132437'21	
ARTÍCULO 2.º—Archivo y Depositaria.			
Personal.			
61. Sueldo del Archivero, don Luis Santiago.....	3045		
62. Aumento gradual.....	200		
63. Sueldo del Depositario, don Mariano Olmos.....	3800		
64. Sueldo del auxiliar, D. Daniel Arroyo.....	2380		
Material.			
65. Para los gastos de material de oficina de la Depositaria de fondos provinciales.	500	9925	
ARTÍCULO 3.º—Comisiones especiales			
CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO			
Personal.			
66. Sueldo del escribiente, don Luis Hortigüeia.....	1840		
Material.			
67. Subvención al Consejo provincial de Fomento, para material del mismo, como cantidad alzada y sin necesidad de justificar a la Diputación provincial (Reales órdenes de 3 de octubre de 1907 y 13 de marzo de 1908).....	500		
CAMPO PRÁCTICO DE AGRICULTURA			
Personal.			
68. Jornal de un arbolista, a seis pesetas diarias, asignado a D. Bonifacio de la Fuente.	2196		
69. Gratificación a los hospicianos que trabajan en las labores del campo.....	1549		
Material.			
70. Para adquisición de plantas, semillas y abonos, jornales de peones, y para gastos extraordinarios e imprevisos y compra de ganado..	5000		
COMISIÓN DE MONUMENTOS			
71. Para los gastos que ocasione la Comisión de Monumentos históricos y artísticos (Real decreto de 11 de agosto de 1918, art. 17).	500		
JUNTA DE REFORMAS SOCIALES			
72. Para atender a los gastos que ocasione el funcionamiento de esta Junta, que deben ser satisfechos de fondos provinciales, conforme a lo dispuesto por Real orden de 15 de septiembre de 1903.....	250	11835	
ARTÍCULO 4.º—Arquitectos.			
Personal.			
73. Sueldo del Arquitecto provincial, D. José Calleja....	4375		
74. Sueldo del ayudante auxiliar, D. Domingo Pérez....	3130		
75. Sueldo del escribiente, don Francisco García.....	1600		
Material.			
76. Para gastos de escritorio...	750		
77. Gratificación al ordenanza			

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS.	POR ARTÍCULOS.	POR CAPÍTULO.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
asilado del Hospicio provincial, a razón de 20 pesetas mensuales.....	240	10095	164292'21
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
ARTÍCULO 1.º—Quintas.			
78. Indemnización de los señores Diputados Vocales de la Comisión mixta de Reclutamiento (artículo 193. Reglamento de 27 de febrero de 1912).	4500		
79. Honorarios que devenguen los Médicos en los reconocimientos de quintos (artículo 136 de la ley).....	2500		
80. Para pago a D. Joaquín Fernández Villarán, ex-Diputado provincial, del importe de las dietas de asistencia a dicha Comisión en los días 29 de enero y 26 de marzo de 1923.	40		
81. Para papel sellado con destino a este servicio.....	350		
82. Para pago de jornales a escribientes temporeros, impresiones, franqueo oficial de la correspondencia de dicha Comisión y demás gastos.....	4250		
83. Para pago de hospitalidades que devenguen los mozos sujetos a observación que no resulten útiles y para adelantar fondos a la Zona de Reclutamiento por los socorros que reciban los reclutas que no se hospitalicen, según el artículo 138 y 129 de la ley de Reclutamiento y 225 del Reglamento.....	7000	18640	
ARTÍCULO 2.º—Bagajes.			
84. Para los gastos que ocasione el servicio de bagajes en toda la provincia, con arreglo a las disposiciones de las Reales órdenes de 18 de agosto de 1857 y 7 de marzo de 1890....	14000	14000	
ARTÍCULO 3.º—Imprenta provincial.			
Personal.			
85. Jornal del Regente administrador, D. Lucio Franco, a 6'75 pesetas diarias....	2470'50		
86. Idem de tres cajistas, don Hermenegildo Santa María, D. Marcelino Ruiz y don Félix Luis García, a cinco pesetas diarias.....	5490		
87. Idem de otro de entrada, don Carlos Santa María, a 3'75 pesetas.....	1372'50		
88. Idem del maquinista D. Eusebio Heras, a 5'30 pesetas.	1939'80		
89. Idem de otro, D. Vito Santa María, a cinco pesetas....	1830		
Material.			
90. Papel para la impresión del BOLETÍN OFICIAL, suplementos, números extraordinarios y fajas de cierre..	6000		
91. Contribución industrial....	1750		
92. Derechos de timbre.....	525		
93. Fuerza electro-motriz.....	450		
94. Tinta, pasta para rodillos, reparación de material, adquisición de tipos de letra, enseres, aceite para las			

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPÍTULOS.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
máquinas, gastos de escritorio y gratificaciones a hospicianos aprendices...	3000	
95. Contribución industrial que se adeuda del ejercicio 1922-23.....	155	
96. Derechos de timbre por id..	125	
ARTÍCULO 4.º—Elecciones.		
97. Para los gastos de la Junta provincial del Censo electoral, con inclusión de los jornales que ocasione la impresión de las listas electorales y franqueo de la correspondencia oficial de la Junta provincial del Censo electoral...	5000	5000
ARTÍCULO 5.º—Calamidades.		
98. Para atender a los gastos que ocasionen las calamidades públicas que puedan ocurrir en la provincia...	500	500
CAPÍTULO III.—Obras obligatorias		
ARTÍCULO 1.º—Reparación y conservación de caminos.		
Personal.		
99. Indemnización del Director.	2000	
100. Idem de dos sobrestantes..	3000	
101. Jornales de ocho capataces, a 3'25 pesetas diarias cada uno.....	9516	
102. Idem de 61 camineros, a 2'75 pesetas diarias cada uno.	61396'50	
Material.		
103. Para pago de alquiler de casa de ocho capataces y 61 camineros, a razón de 50 pesetas, según acuerdo de la Diputación provincial de 5 de mayo de 1916.....	3450	
104. Para peones auxiliares y vehículos.....	5000	
105. Para plantación y conservación de arbolado.....	500	
106. Para conservación de obras de fábrica, casillas y postes kilométricos.....	4000	
107. Para adquisición, reparación y transporte de herramientas.....	1500	
108. Para satisfacer a los Notarios el importe de sus minutas que presenten con motivo de las subastas de acopios que se celebren con arreglo al artículo 23 de la Instrucción.....	500	
109. Premios a capataces y camineros.....	200	
ACOPIOS PARA CONSERVACIÓN		
110. Tormantos por Belorado a Pradoluengo.....	20000	
111. Pradoluengo a Ibeas de Juarros.....	35000	
112. Salas de los Infantes al límite de la provincia.....	35000	
113. Burgos a Barbadillo del Pez.	10000	
114. Reparación y defensa del puente de Escuderos....	2000	
115. Villademiro al puente de Zarzosa.....	2000	
116. Roa a Burgos, sección de Villafrauela.....	10000	
117. Para adquirir un rodillo apisonador, destinado a afirmar los acopios de		
		63247'80

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPÍTULOS.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
118. Para satisfacer a D. Aniano Izarra, contratista de acopios, la diferencia entre 3979'55 pesetas que se le abonó y las 3999'55 que importaba la certificación de obras ejecutadas en la carretera de Roa a Burgos, ejercicio de 1921-22.	5000	
ARTÍCULO 4.º—Reparación y conservación de fincas provinciales.		
119. Para atender a los gastos que ocasione el servicio de reparación y conservación de edificios de la provincia y de los que tenga en arrendamiento..	20	210082'50
CAPÍTULO IV.—Cargas.		
ARTÍCULO 1.º—Contribuciones y seguros.		
120. Para pago de las contribuciones que se impongan a las fincas provinciales..	750	
121. Seguros de las mismas contra incendios.....	1000	
122. Para pago al Estado del 0'15 por 1000 del importe de todos los bienes y derechos de la provincia, sujetos al impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, según ley de 29 de diciembre de 1910, modificado por la de 29 de abril de 1920.....	650	
123. Para pago al Estado de la contribución sobre utilidades de los haberes de los empleados provinciales, con excepción de la parte del que afecta a los Jefes de la Secretaría, Contaduría y Sección de Cuentas. (Acuerdo de la Diputación de 12 de febrero de 1921).....	11500	
124. Para pago del seguro de vejez para empleados y obreros de la Diputación, según Real decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921.....	4603	18503
ARTÍCULO 2.º—Pensiones.		
125. Para pago de cinco pensiones vitalicias de 0'50 pesetas diarias cada una, concedidas por la Diputación a inutilizados en campaña contra los carlistas.....	912'50	
Jubilaciones.		
126. Jubilación concedida al oficial de la Secretaría don Sebastián García Pérez, según acuerdo de la Diputación de 21 de noviembre de 1917.....	2437	3449'50
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.		
ARTÍCULO 1.º—Junta de Instrucción.		
Personal.		
Para reintegro al Estado del importe de los haberes del personal de plan-		21852'50

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS.	POR ARTÍCULOS.	POR CAPÍTULOS.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
vincial de Beneficencia (Real Decreto de 11 de marzo de 1890).....	500	
168. Para pago de la cantidad que la Diputación viene obligada a satisfacer al Centro de vacunación de Burgos, por el suministro de productos vacuníferos para el servicio de los pueblos y por la vacunación a los expositos y acogidos en la Casa de Misericordia y presos de la Cárcel Correccional...	1000	
169. Para atender al pago de las pensiones de lactancia que la Diputación concede a hijos de padres pobres.....	6500	
170. Para pago de los productos de vacuna antirrábica que adquiere la Diputación y sean servidos a pobres de esta provincia.....	500	8500
ARTÍCULO 1.º—Hospitales.		
HOSPITAL PROVINCIAL		
171. Para pago de los distintos artículos que constituyen el racionado.....	6500	
172. Para combustible.....	1000	
173. Para atender a los gastos que ocasione la conducción a los Hospitales de otras provincias y estancias de enfermos que residan en esta.....	300	
DEMENTES POBRES		
174. Para atender a los gastos de toda clase que ocasionen los dementes pobres.	160000	
175. Conducción de los mismos a los manicomios.....	1500	
176. Para formalizar las estancias causadas en el manicomio de Ciempozuelos por las dementes en el cuarto trimestre de 1922-23, ya satisfecho...	1134	
177. Para pago al mismo manicomio por las causadas en igual período por los dementes.....	702	
178. Para pago a la Diputación de Santander, por estancias de la demente Vicenta Esteban, del 12 de febrero de 1922 al 2 de mayo 1923.....	1008'57	
179. Para pago al manicomio de Navarra, por la demente Irene Barcedi del 20 de febrero de 1922 al 20 de febrero de 1923.....	905'40	
180. Subvención a la Junta de Sanidad para sufragar gastos que origine la profilaxis de la prostitución.	950	173999'97
ARTÍCULO 3.º—Casa de Misericordia.		
Personal.		
181. Sueldo del Director, D. Mariano Revenga.....	5000	
182. Idem del Farmacéutico, don Gregorio Escolar.....	3455	
183. Idem del Médico, D. Florentino Izquierdo.....	3050	
184. Idem del Cirujano, D. Mariano Lostau.....	3050	
185. Idem del Médico auxiliar, D. José María Ruiz, con la obligación de prestar		

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS.	POR ARTÍCULOS.	POR CAPÍTULOS.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
asistencia en la Inclusa y Casa de Maternidad.....	1350	
186. Idem del practicante, don Luis Carazo.....	1760	
187. Para pago de la ración que tiene asignada.....	457'50	
188. Gratificación al mismo....	200	
189. Sueldo del Practicante auxiliar, D. Jesús Alonso...	400	
190. Idem del Capellán, D. Mariano Herrero.....	1600	
191. Para pago de la ración que tiene asignada.....	457'50	
192. Sueldo de los cabos celadores, D. Modesto Fontecha y D. Juan Ibañez a 995 pesetas cada uno....	1990	
193. Para pago de la ración que tienen asignada.....	915	
194. Sueldo del Portero, D. Pio Gárate.....	995	
195. Para pago de la ración que tiene asignada.....	457'50	
196. Sueldo del Maestro de primera enseñanza.....	1650	
197. Idem del Maestro de sordo-mudos y de ciegos, D. Tomás Gil.....	1600	
198. Idem del Maestro de música del Hospicio, D. José N. Quesada.....	1000	
199. Idem de la maestra de labores, D.ª Teófila Revenga.....	750	
200. Idem del Barbero, D. Manuel Hernández.....	525	
201. Gratificación al mismo....	100	
202. Sueldo de 22 Hijas de la Caridad, a 180 pesetas anuales cada una.....	3960	
203. Para pago de la ración correspondiente.....	13050'15	
204. Gratificación al auxiliar de la Dirección, D. Emérito González.....	500	
205. Jornal de los cinco Maestros de talleres de sastrería, D. Dionisio Martín; de zapatería, D. Nicolás Rodrigo; de carpintería, don Juan Diaz; de hojalatería, D. Nicolás González, y de albañilería, D. Pedro Bárcena, a razón de 4'50 pesetas cada uno.....	8235	
206. Idem del Maestro de pala de la panadería, D. Victoriano Rodrigo, a 5'10 pesetas diarias.....	1866'60	
207. Idem del oficial de la misma, D. Miguel Aguado, a razón de 4'25 pesetas diarias...	1555'50	
208. Para pago de las remuneraciones que se conceden a los asilados que prestan servicios especiales en el Establecimiento...	1584	
209. Idem a las lavanderas, asiladas.....	525	
210. Idem a los acogidos que se hagan acreedores por sus trabajos en los talleres...	1500	
211. Idem a los acogidos por el arreglo de los patios, huerta y otras labores, con inclusión de materiales de albañilería y simientes.....	2000	
212. Idem a las amas de lactancia internas, a 50 pesetas mensuales cada una.....	6000	
213. Para dotes a expósitas que contraigan matrimonio o ingresen religiosas, a 80 pesetas una.....	800	

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS.	POR ARTÍCULOS.	POR CAPÍTULOS.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
214. Para pago de la segunda Misa que se celebre en la Capilla del Establecimiento los días festivos, con la obligación de sustituir en ausencias y enfermedades al Sr. Capellán.....	660	
215. Para pensiones de las amas externas.....	135000	
Viveres y material.		
216. Para pago de los artículos que constituyen el racionado.....	180000	
217. Leña con destino a la elaboración del pan para los Establecimientos provinciales de Beneficencia...	2500	
218. Carbón de piedra con inclusión de gastos de transporte.....	10500	
219. Idem de cok y antracita con id. id.....	8400	
220. Idem de vegetal.....	2175	
221. Alumbrado y agua.....	7000	
222. Fluido para el motor del lavadero.....	1020	
223. Lejía con inclusión de gastos de transporte.....	400	
224. Jabón.....	1100	
225. Escobas, cera, esponjas, peines y otros efectos para el aseo y limpieza...	500	
226. Adquisición y composición de útiles de cocina.....	750	
227. Medicamentos.....	4000	
228. Hules, o tela impermeable para las camas de los enfermos.....	400	
229. Reparación de camas y adquisición de catres y jergones.....	1000	
230. Para el vestuario de los acogidos y adquisición de hilos, sedas, algodones, cintas, puntillas, botones, corchetes, agujas, dedales, tijeras y otros útiles...	30000	
231. Suela.....	5000	
332. Becerro.....	2400	
233. Calcuta.....	2000	
234. Cañano.....	171	
235. Madera y otros efectos con destino al taller de carpintería y confección de cajas mortuorias.....	2000	
236. Para adquisición de herramientas y madera destinadas a un taller de ebanistería.....	300	
237. Cristales y útiles para su colocación.....	700	
238. Estaño, zinc, hojalatones, hierro y cobre para el taller de hojalatería.....	1000	
239. Puntas, herramientas y demás útiles para los talleres.....	700	
240. Papel, libros, plumas y otros objetos para las Escuelas y matrículas para los alumnos.....	1000	
241. Para reparación y reposición de enseres.....	1000	
242. Para gastos de culto.....	500	
243. Para reparación y adquisición de útiles para las enfermerías.....	4000	
244. Para alimentación de las vacas y caballo y servicio del Veterinario.....	2000	
245. Para reparación del coche destinado a la conducción del racionado a la Cárcel y arreos del caballo.....	50	

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS.	POR ARTÍCULOS.	POR CAPÍTULOS.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
246. Para conducción de cadáveres al cementerio.....	1000	
247. Para la celebración de la fiesta de los Reyes y la comunión de los niños...	400	
248. Para los gastos de un día de jira.....	500	
249. Para pago del servicio del teléfono.....	120	
250. Para gastos de oficina....	500	
251. Para gastos imprevistos... Para pago de distintos servicios realizados en el corriente ejercicio que no han podido satisfacerse por haberse agotado la consignación, a saber:	400	
252. A la Compañía de Aguas, fuerza motriz en los meses de febrero y marzo de 1923.....	170	
253. A la Sociedad Gas Madrid, por el suministro al Hospicio en marzo último...	14'80	
254. A Hijos de Moliner, por cristales y efectos para el alumbrado.....	831'35	
255. A D. Fabian Barriocanal, medicamentos y otros artículos servidos al Hospicio en el último trimestre.....	154'60	
256. A la señora viuda de Justo Martínez, por los mismos conceptos.....	383	
257. A D. Ceferino Gutiérrez, por pienso para el ganado, servido en el año último.....	370	
258. A D. Ruperto Giménez, por efectos de ferretería que suministró en dicho año.	216'55	
259. A D. Rufino de la Fuente, por salvado.....	76	
260. A los Sres. Villanueva y Valpuesta, importe del pienso servido con destino a las vacas y caballo, en el ejercicio actual...	986'45	
261. A D. Román Aguilar, por herraje y asistencia del ganado del Hospicio...	144'50	
262. A D. Tiburcio Santa María, importe de telas suministradas al Hospicio en el año corriente.....	4116'14	490948'14
ARTÍCULO 5.º—Casa de Maternidad.		
Personal.		
263. Sueldo del Practicante encargado.....	1560	
Material.		
264. Para pago de los distintos artículos que constituyen el racionado.....	8000	
265. Para combustible.....	1500	
266. Para jabón.....	100	
267. Para alumbrado y agua...	700	
268. Para adquisición de instrumentos quirúrgicos.....	1500	
269. Para aseo y limpieza.....	150	
270. Para reparación y adquisición de enseres.....	1000	
271. Para gastos de oficina.....	50	
272. Para imprevistos.....	25	14585
ARTÍCULO 6.º—Casas de Desamparados.		
273. Subvención al Asilo de Ancianos Desamparados de esta ciudad.....	2500	
274. Id. al Asilo de Aranda de Duero.....	300	

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS.	POR ARTÍCULOS.	POR CAPÍTULOS.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
275. Id. al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes....	1500	4300
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.		
ARTÍCULO 1.º—Cárceles.		
GÁRCEL CORRECCIONAL		
276. Para atender a las obligaciones de la Prisión provincial, que no tengan naturaleza estrictamente carcelaria, según previene la Real orden de 27 de noviembre de 1922.....	5000	
277. A la Sociedad Gas Madrid por fluido suministrado a la Cárcel en los meses de diciembre a febrero últimos.....	85'75	5085'75
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.		
ARTÍCULO ÚNICO.		
278. Para atender a los gastos que ocasionen los servicios no comprendidos en este presupuesto que deben ser satisfechos de los fondos provinciales, conforme al artículo 12 del Reglamento de 20 de septiembre de 1865.....	10000	
279. A D. Doroteo Ibañez, por dulces y licores suministrados en los meses de julio y noviembre últimos.....	172'50	
280. A D. Higinio Saiz, por vino para la cantina escolar. . .	13'50	
281. A Hijos de Manzanedo por servicio de coches.....	40	
282. A D. Cipriano Santidrian, otro servicio de coches.	28	
283. A Martin del Barrio, por id.	33'50	
284. A Amador Santos, por un servicio de automóvil. . .	30	
285. A D. Eustasio Villanueva, importe de la bandeja con que fué obsequiado el Sr. Rilova.....	410	
286. A D. Atanasio Montero, por tul negro para orlar la lápida de D. Andrés Manjón.....	47'15	
287. Al Salón de Recreo, importe del banquete dado en obsequio de los representantes de las Diputaciones de Soria, Segovia y Logroño y del Instituto Nacional de Previsión...	357'80	
288. Importe del viaje a Soria y Logroño efectuado por los Sres. Rilova, Berdugo y Blanco para tratar de la creación de la Caja Colaboradora.....	435'30	
289. Para satisfacer el importe del folleto titulado Homenaje a D. Andrés Manjón.	586'80	12154'55
CAPÍTULO X.—Carreteras.		
ARTÍCULO 2.º—Construcción de Caminos.		
Personal.		
290. Sueldo del Director, don Eladio Martínez Mata....	3800	
291. Idem del Sobrestante, don Julián Hernando.....	3510	
292. Idem del Sobrestante, don Martín Rosales.....	3510	
293. Indemnizaciones del pre-		692333'11
		5085'75
		12154'55

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS.	POR ARTÍCULOS.	POR CAPÍTULOS.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
sonal técnico en estudios, replanteos y construcciones.....	1500	
Material		
294. Para material de oficina, ordenanza y delineante temporero.....	2000	
295. Para adquisición y conservación de objetos de campo.....	1500	
296. Para auxiliares y demás gastos en estudios y replanteos.....	500	
297. Para el trozo segundo de la carretera de Roa a Burgos.....	57000	
298. Para el trozo 10 de la carretera de Villaldemiro a Zarzosa de Riopisuerga..	1000	
299. Para habilitación de las puertas de Sedano.....	1000	75320
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.		
ARTÍCULO ÚNICO.		
300. Para pago de las subvenciones acordadas y que en lo sucesivo acuerde la Diputación con destino a la construcción de caminos vecinales, y para atender además a los gastos que se hagan con motivo del estudio de los ferrocarriles y cuanto con lo mismo tenga relación..	30000	30000
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.		
ARTÍCULO ÚNICO.		
301. Para conceder pensiones a artistas y estudiantes, según acuerdo de la Diputación fecha 12 de febrero de 1921.....	6000	
302. Subvención al Sindicato del Turismo de esta ciudad, para fomento del mismo en la provincia.....	300	
303. Gratificación al Regente de la Escuela graduada, aneja a la Normal de Maestros, como Profesor de prácticas de la misma....	500	
304. Gratificación a la Regente de la Escuela graduada, aneja a la Normal de Maestras, por igual concepto.....	500	
305. Para concesión de premios en los concursos de ganados que se celebren con motivo de las ferias y fiestas.....	1000	
306. Para subvencionar al Ayuntamiento de Medina de Pomar, con destino a premios en la exposición de ganados de raza losina que han de celebrarse en aquella ciudad, según acuerdo de la Comisión provincial de 5 de agosto del año 1918.....	250	
307. Subvención a la Colonia escolar.....	500	
308. Para indemnizar al agente ejecutivo por la diferencia que pueda existir entre los gastos que ocasione la instrucción de expedientes de apremio y el importe de las dietas que legalmente devengue,		75230
		30000

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
309. cuyo extremo habrá de someter plenamente justificado a la sanción del Sr. Ordenador de pagos, que en todo caso y con plena libertad, apreciará si existe o no motivo de subvención y la cantidad que ésta deba representar.....	1500		
310. Para pago de las dietas que devengue el agente ejecutivo en la instrucción de expedientes de apremio contra los Ayuntamientos o particulares y que no le sean abonados por éstos.	1000		
311. Para pago de la tercera anualidad de las cinco en que la Corporación se ha comprometido devolver el préstamo de 75.000 pesetas, contratado con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, para subvencionar al Ayuntamiento de la capital por los gastos que le ocasionen las obras de reforma y adaptación del pabellón de exposiciones en depósito de caballos sementales del Estado, según acuerdo de la Diputación de 12 de febrero de 1921.....	16000		
312. Para satisfacer al Monte de Piedad antes expresado el importe de los intereses que devenguen durante el ejercicio de 1924-25 las 48000 pesetas que quedan por devolver de las 80.000 contratadas a préstamo.....	2680		
313. Para pago del impuesto de 1'20 por 100 sobre las cantidades que en concepto de intereses se abonen a la Caja del Círculo Católico de Obreros.....	33		
314. Para satisfacer a D. Valentín Matoni, Jefe de la Parada de sementales, el importe del alquiler de su casa-habitación.....	750		
314. Para formalizar la cantidad de 227'32 pesetas como saldo a favor del Sr. Arquitecto, entre lo recibido y el importe de obras relacionadas con la calefacción del Palacio.....			
TOTAL GASTOS.....	227'32	31140'32	31140'32
			1397068'17

RESUMEN

Importan los ingresos..... 1397068'17
Idem los gastos..... 1397068'17

Nivelado

Está conforme con el presupuesto, cuyo original obra en esta Contaduría.

Burgos 4 de febrero de 1924.—El Contador, Virgilio López-Gil.—V.º B.º—El Ordenador, A. de Armiño.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Circular.

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero de 1916, de remitir a esta Comisión certificación del tipo del jornal regulador fijado en sus respectivos distritos, ha acordado, en sesión de hoy, ordenar a las Corporaciones municipales que cumplan expresado servicio a la mayor brevedad.

Burgos 23 de febrero de 1924.—El Presidente, Tomás A. de Armiño.

Comisión Provincial

Esta Comisión, en sesión de 18 del actual, acordó, previa la declaración de urgencia del asunto, señalar el día 6 de marzo próximo, a la hora de las 17, para la celebración de la segunda subasta de los artículos que no fueron objeto de contratación en la anterior y que se calculan necesarios para el racionado, durante el año económico 1924-25, con destino a los acogidos en el Hospicio, amas internas de la Inclusa, enfermos en el Hospital y acogidas en la Casa de Maternidad, y que son los que a continuación se expresan:

- 2200 kilos de aceite, a 2'05 pesetas uno.
- 100 de ajos, a 0'60.
- 7000 de alubias, a 0'85.
- 12000 de arroz, a 0'65.
- 300 de azúcar, a 1'55.
- 2000 de bacalao, a 2'30.
- 50 de bizcochos, a 6.
- 180 de castañas, a 0'55.
- 400 de cebollas, a 0'10.
- 1300 de chocolate, a 2'80.
- 100 de chorizo, a 3'50.
- 14000 de garbanzos, a 0'85.
- 110000 de harina, a 0'50.
- 6000 huevos, a 0'21 uno.
- 4500 litros de leche de vaca, a 0'60.
- 800 limones, precio de uno, a 0'10.
- 300 kilos pasta para sopa, a 1'10.
- 55000 de patatas, a 0'16.
- 100 de pescado fresco (merluza), a 3'50.
- 2000 de pimiento, a 2'99.
- 4000 de sal, a 0'10.
- 5500 de tocino, a 2'80.
- 500 de verdura, a 0'15.
- 11500 litros de vino común, a 0'43.
- 300 de vino rancio, a 1'40.

El pliego de condiciones económico-administrativas, con sujeción al cual ha de celebrarse la subasta, se consigna en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 198, correspondiente al día 12 de diciembre último, al que han de sujetarse los licitadores, debiendo éstos acompañar a la proposición, además de los documentos reseñados en el mismo, el recibo o alta de la contribución que autoriza el ejercicio de su industria o el referente al de comisionista, cuando se trate de personas que obren por cuenta ajena.

Se advierte que el plazo para la presentación de los pliegos de proposición, será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el día 5 de marzo próximo, que es el anterior al de la subasta, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, todos los días hábiles en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial.

Burgos 22 de febrero de 1924.—El Vicepresidente, Eloy García de Quevedo.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Roa.

Habiendo sido incluido en el aliamiento para el reemplazo del año actual, formado por este Ayuntamiento, el mozo Ignacio Carasco Casas, hijo de Bonifacio y Rosa, cuyo actual paradero se ignora, por el presente anuncio se le cita en forma para que comparezca ante esta Alcaldía el día 2 de marzo próximo a la clasificación y declaración de soldados, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar, según previene la ley de Reclutamiento.

Roa 15 de febrero de 1924.—El Alcalde, Francisco López Varona.

Igual citación hace el Alcalde de La Puebla de Arganzón respecto del mozo Justo Ruiz Ansótegui, hijo de Francisco y de Tomasa,

El de Espinosa de los Monteros respecto de los mozos Federico Cuesta Martínez, hijo de Vicente y de Cristina, y Eugenio Gutiérrez Arce, de José e Isidora.

El de San Millán de Lara respecto del mozo Santiago Cubillo Puente, hijo de Benito y Eugenia.

El de Presencio respecto de los mozos Andrés Benito Gutiérrez, hijo de Cipriano y Matea, y Leonides Marín Santamaría, de Valentín y Victoria.

El de Sargentos de la Lora respecto del mozo Félix Curiel Puente, hijo de Norberto y Eudisia.

El de Merindad de Sotoscueva, respecto de los mozos Bernardo Pedro Varona Gómez, hijo de Esteban y Jenara; Claudio López Sainz, de José y Lucila; Guillermo Ruiz Ruiz, de José y Victoria; Gilberto Peña Ruiz, de Antonio e Ignacia; Marcelino Ruiz López, de Segundo y Felipa, y Anacleto Pereda y Pereda, de Pedro y Jerónima.

Anuncios particulares

DOCTOR C. ORRACA

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Luis Calvo, 18, pral.—BURGOS. 6

IMPRESA PROVINCIAL